



Ciudad de Buenos Aires, 31 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN CNPT 65/2022

Contratación de Liliana Inés Cabrera y Laura Aylén Zipan.

Lo dispuesto en los artículos 8°, incisos p) y r) u) y 29° inciso d) y de la Ley 26.827; el Reglamento Interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Resolución 52/21 Reglamento Provisorio de Funcionamiento; la apertura de vacantes y convocatoria aprobadas mediante Resolución CNPT 41/2022 de fecha 29 de junio de 2022; y la propuesta presentada a la reunión del Pleno de fecha 31 de agosto de 2022 por el Secretario Ejecutivo, que obra como anexo 20, 21 y 22 de la presente; y el Procedimiento de contratación de personal de la Secretaría Ejecutiva Resolución 28/20, y

CONSIDERANDO

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentra facultado para nombrar y remover a su personal, como asimismo a delegar en el Secretario Ejecutivo o en otros de sus integrantes las atribuciones que considere necesarias para un correcto funcionamiento.

Que, asimismo el Secretario Ejecutivo se encuentra facultado para someter a consideración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura la estructura técnico-administrativa que le dará apoyo.

Que, para el correcto cumplimiento de tales funciones y obligaciones, en fecha 29 de junio de 2022 se aprobó, mediante Res. CNPT 41/2022, la apertura de vacantes y llamado a convocatoria para estudiantes de abogacía, sociología, trabajo social, psicología y carreras afines para la recepción y seguimiento de denuncias.



Que, habiendo cumplido con el procedimiento de contratación de personal de la Secretaría Ejecutiva aprobado mediante Res. CNPT 28/2020, el Secretario Ejecutivo presentó, mediante Anexo 20 del Orden del día del Plenario celebrado el 31 de agosto de 2022 la solicitud para la contratación, adjuntando las entrevistas laborales correspondientes, de Liliana Inés Cabrera y Laura Aylén Zipan, para cumplir tareas en la recepción y seguimiento de denuncias, desde el dictado de la presente y por el plazo de seis (6) meses.

Que, poniéndose en consideración del pleno, se procedió a la aprobación de dicha contratación.

Por lo tanto,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de **Liliana Inés Cabrera** para prestar servicios al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 2.- Aprobar la contratación de **Laura Aylén Zipan** para prestar servicios al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 3.- Dispóngase que dichas contrataciones se realizarán por el plazo de seis (6) meses, desde el dictado de la presente.

Artículo 4.- Impútense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3 correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

Artículo 5.- Autorizar al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación.

2022-Las Malvinas son Argentinas



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Artículo 6.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

FIRMADO: Irrazabal Juan Manuel (Presidente), Alconada Alfonsín Rocío, Conti Daiana, Ignacio María Josefina, Mumbach Alejandra, Palmieri Gustavo Federico, Triolo Andrea, Ziegler Alex.